 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000019

Precedente: (1) Planteamiento de fecha 29-IX-2021

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre de 2021

C. Diana Mireya Arvizo García


En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212, 213, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones II, XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, VII y VIII, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Decimo Cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos para la integración y registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000019, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 29 de septiembre del año 2021 a las 23:39 horas, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0 una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “Deseo conocer:
 1. Cuántos ingresos en el año de 2020 recibió el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 2. A cuánto asciende el gasto en el año de 2020 erogado por el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 3. A cuánto asciende el gasto por concepto de nóminas por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua.
 4. Cuántos ingresos fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.
 5. A cuánto asciende el gasto en el año de 2020 erogado de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.
 6. A cuánto asciende el gasto por concepto de nóminas en el año de 2020 de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.”

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 2 de 6

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/235/21, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 08014442100019, en la cual solicita lo siguiente:

1.- Cuantos Ingresos en el año de 2020 recibió el Gobierno del Estado de Chihuahua.

De conformidad con el Decreto No. LXVI/APLIE/0637/2019 I P.O. aprobado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2019, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, el monto de los ingresos a percibir ascendió a \$73, 459, 047,036.

Enlace al Decreto

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyesIngresos/archivos/1637.pdf>

2.- A cuánto asciende el gasto en el año de 2020, erogado por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

De conformidad con el Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., aprobado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2019, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio Fiscal 2020, el monto a ejercer ascendió a \$78, 376, 697,036.

Enlaces al Decreto:

Tomo 1


<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1191.pdf>

Tomo 2

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1192.pdf>

Reforma

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1193.pdf>

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

3.- A cuánto asciende el gasto por concepto de nominas por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua.

De conformidad con el Decreto No. DECRETO N° LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O. mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 2020, el gasto en materia de *Servicios Personales* que se asignó fue de \$10, 806, 220,853; dato que se observa a fojas 231, del tomo 1 del documento, en la Clasificación por Objeto del Gasto.

4.- Cuantos ingresos fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.

De conformidad con el Decreto No. LXVI/APLIE/0637/2019 I P.O. aprobado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2019, el monto de los ingresos a percibir por los servicios que preste la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado asciende a \$423,049,146; dato que se observa a fojas 6 del documento cuyo enlace se proporciona en la respuesta a la pregunta 1.

5.- A cuánto asciende el gasto en el año de 2020, erogado de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.

De conformidad con el Decreto No. DECRETO N° LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O. mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 2020, el monto destinado a SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y EL NOTARIADO, asciende a 78,506,005; dato que se observa a fojas 156, del tomo 1 del documento, en la Clasificación Eje Rector - Dependencia -Finalidad - Modalidad - Programa - Capítulo.

6.- A cuánto asciende el gasto por concepto de nominas en el año de 2020 de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en chihuahua.

De conformidad con el Decreto No. DECRETO N° LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O. mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 2020, el monto destinado al Capítulo Servicios Personales, correspondiente al Programa SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y EL NOTARIADO, asciende a 51,743,357; dato que se observa a fojas 156, del tomo 1 del documento, en la Clasificación Eje Rector - Dependencia -Finalidad - Modalidad - Programa - Capítulo.

Por último, no omito mencionarle que la información proporcionada disponible en el portal de internet de este H. Congreso, en el enlace www.congresochoihuahua.gob.mx, siguiendo la ruta que a continuación se muestra:

- a. Ingrese a la dirección citada.
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior, haga click en la sección "*Biblioteca*".
- c. Luego, deslizando hacia abajo, en el menú ubicado en el lado izquierdo, da click en el apartado "Presupuesto de Egresos" o "Leyes de Ingresos" según corresponda.
- d. A continuación se desplegará un buscador ofreciendo varias opciones, seleccionamos la opción "Estado" y en la opción de "Año", damos click en la flecha y seleccionamos el año 2020, obteniendo la opción para su descarga en versión PDF.

Como referencia se muestran las siguientes imágenes:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008
CÓDIGO: FR 04/01/01/05 REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 4 de 6

← → ↻ No es seguro | congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/index.php

Aplicaciones Gmail YouTube Maps H. Congreso del Est... Intranet | H. Congre... 1307 Nueva carpeta inicio - PNT

Buscar ...

Inicio Sesiones Diputados Gaceta Parlamentaria Mesa Directiva y Diputación Permanente Junta de Coordinación Política Comisiones Biblioteca

Secretarías Transparencia

Biblioteca

Inicio

Noticias

Legislación Federal

Código Nacional de Procedimientos Penales

Presupuesto de Egresos

Buscador

Tipo Año

Municipios Estado 2020

Buscar

www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca

← → ↻ No es seguro | congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/index.php

Aplicaciones Gmail YouTube Maps H. Congreso del Est... Intranet | H. Congre... 1307 Nueva carpeta inicio - PNT

Inicio

Noticias

Legislación Federal

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Constitución Local

Leyes

Códigos

Legislación Estatal Abrogada

Libros

Reglamentos

Leyes de Ingresos

Presupuesto de Egresos

Proceso Legislativo

Buscador

Tipo Año


Municipios Estado 2020

Buscar

1 Resultado(s)

PDF Word

Presupuesto de:	Año	Descargas
Gobierno del Estado	2020	<input type="button" value="TOMO I"/> <input type="button" value="TOMO II"/> <input type="button" value="Reforma"/>

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

En cuanto a los montos efectivamente percibidos o erogados, este H. Congreso del Estado carece de competencia para proporcionar dichos datos, en virtud de que el control de la hacienda pública, corresponde al Poder Ejecutivo ejercerlo por conducto de la Secretaría de Hacienda, tal como lo dispone el artículo 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

....

II. Definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación.”

(subrayado propio)

No omito mencionarle que la citada incompetencia ha sido confirmada por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado mediante resolución No. LXVII/RCT-INC/002/2021, que se anexa.

Por último, se sugiere dirija nueva petición al Sujeto Obligado, Secretaría de Hacienda del Estado, dado que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite la canalización de las solicitudes.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V, y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0 , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 6 de 6

- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-INC/002/2021.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144421000019, sobre los Ingresos que en el año de 2020 recibió el Gobierno del Estado de Chihuahua, el gasto erogado en el año de 2020, el gasto por concepto de nóminas por el Gobierno del Estado de Chihuahua, así como ingresos destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, el gasto en el año de 2020, erogado de los ingresos y el gasto por concepto de nóminas en el año de 2020 de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

RESULTANDO:

- 1.- Que en fecha 29 de septiembre del año 2021 a las 23:39 horas, se presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144421000019, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“Deseo conocer:

1. *Cuántos ingresos en el año de 2020 recibió el Gobierno del Estado de Chihuahua.*
2. *A cuánto asciende el gasto en el año de 2020 erogado por el Gobierno del Estado de Chihuahua.*
3. *A cuánto asciende el gasto por concepto de nóminas por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua.*
4. *Cuántos ingresos fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.*
5. *A cuánto asciende el gasto en el año de 2020 erogado de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.*
6. *A cuánto asciende el gasto por concepto de nóminas en el año de 2020 de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.”*

- 2.- Que en fecha 30 de septiembre del año 2021, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de este Sujeto Obligado la solicitud de información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

- 3.- Que en fecha 13 de octubre del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144421000019, en los siguientes términos:

“...Con fecha 30 de septiembre del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información con número de folio 080144421000019, que a la letra dice:

- 1.- *Cuántos Ingresos en el año de 2020 recibió el Gobierno del Estado de Chihuahua.*
- 2.- *A cuánto asciende el gasto en el año de 2020, erogado por el Gobierno del Estado de Chihuahua.*



3.- A cuánto asciende el gasto por concepto de nóminas por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua.

4.- Cuantos ingresos fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.

5.- A cuánto asciende el gasto en el año de 2020, erogado de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.

6.- A cuánto asciende el gasto por concepto de nóminas en el año de 2020 de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en Chihuahua.

En efecto, el artículo 64, fracción VI de la Constitución Política del Estado faculta al H. Congreso para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo.

En ese sentido, este H. Congreso del Estado conoce de los montos que se **proyectan** percibir o ejercer en un año fiscal.

Se hace énfasis en el término *proyectan*, en virtud de que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado son instrumentos financieros cuyo propósito es la programación del gasto público para un ejercicio fiscal determinado, y una vez que este concluye, se conocen los montos efectivamente percibidos y erogados.

Sobre este particular, es decir, el control de la hacienda pública, compete al Poder Ejecutivo ejercerlo por conducto de la Secretaría de Hacienda, tal como lo dispone el artículo 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado que a la letra dice:

“ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

....

II. Definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar *la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo*, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación.”

(subrayado propio)

Como ha quedado expuesto, este H. Congreso del Estado tiene la atribución y cuenta con los archivos correspondientes para proporcionar a la persona solicitante los montos **proyectados** a percibir o ejercer en un año fiscal determinado, que en el caso que nos ocupa corresponde al 2020; no así las cantidades **efectivamente recaudadas y ejercidas**, por ser facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, por conducto de su Secretaría de Hacienda.

En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que el confiere el artículo 36 fracción fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a fin de que se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante...”

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



- II.-Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
- III.-Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente el artículo 64, fracción VI de la Constitución Política del Estado faculta al H. Congreso para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo. En ese sentido, este H. Congreso del Estado conoce de los montos que se proyectan percibir o ejercer en un año fiscal.
- IV.-Que este cuerpo colegiado razona que efectivamente es importante destacar el término proyectan, en virtud de que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado son instrumentos financieros cuyo propósito es la programación del gasto público para un ejercicio fiscal determinado, y una vez que este concluye, se conocen los montos efectivamente percibidos y erogados.
- V.- Que este Comité de Transparencia considera que el H. Congreso del Estado tiene la atribución y cuenta con los archivos correspondientes para proporcionar a la persona solicitante los montos **proyectados** a percibir o ejercer en el año fiscal 2020; pero dentro de sus atribuciones **no** se encuentra la de poseer o generar información relativa a las **cantidades efectivamente recaudadas y ejercidas**, por ser facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, por conducto de su Secretaría de Hacienda, tal como lo dispone el artículo 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
- VI.-Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 080144421000019, que se refiere a: “los Ingresos que en el año de 2020 recibió el Gobierno del Estado de Chihuahua, el gasto erogado en el año de 2020, el gasto por concepto de nóminas por el Gobierno del Estado de Chihuahua, así como ingresos destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, el gasto en el año de 2020, erogado de los ingresos y el gasto por concepto de nóminas en el año de 2020 de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua”, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, dado que queda acreditada la incompetencia para generar o poseer la información requerida por la persona solicitante, derivado de su marco normativo.
- VII.-Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para poseer la citada información, por razón de su materia, el solicitante deberá dirigir solicitud de acceso a la información pública a diverso Sujeto Obligado, siendo la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la declaración de incompetencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, para conocer de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **080144421000019**; que se refiere a los Ingresos que en el año de 2020 recibió el Gobierno del Estado de Chihuahua, el gasto erogado en el año de 2020, el gasto por concepto de nóminas por el Gobierno del Estado de Chihuahua, así como ingresos destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, el gasto en el año de 2020, erogado de los ingresos y el gasto por concepto de nóminas en el año de 2020 de los ingresos que fueron destinados para el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua; en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, en donde queda acreditada la incompetencia de este Sujeto Obligado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 14 de octubre del 2021, ante la ausencia de la Lic. Silvia Margarita Alvírez Valles, Directora de Archivos y Vocal del Comité de Transparencia, quien no estuvo presente en la reunión de Comité en virtud de estar confinada por temas de salud.

**LIC. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
DIRECTOR DE FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES
DIRECTORA DE ARCHIVOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVIII/ RCT-INC/002/2021, de fecha 14 de octubre de 2021.